

## **GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**

Trujillo, 28 de Septiembre del 2023.

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO**  
**PODER PÚBLICO ESTADAL**  
**DIRECCIÓN DE POLÍTICA**

# **SUMARIO**

**RESOLUCIÓN N° 80-2023:** Publicar el Plan Estratégico Institucional de la Contraloría del Estado Trujillo, correspondiente a los años 2023-2027.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 28 de Septiembre de 2023

Nº 80-2023

213º Y 164º

**RESOLUCIÓN**

**MARÍA ELENA MENDOZA RIVERO  
CONTRALORA PROVISIONAL DEL  
ESTADO TRUJILLO**

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución Nº 01-00-000099, de fecha 13 de Junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.410, de fecha 01 de Julio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 163, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el artículo 13 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo.

**CONSIDERANDO**

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, este Órgano Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el artículo 13 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo, corresponde al Contralor (a) del Estado ejercer la administración del personal y la potestad jerárquica, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Contraloría del



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Estado Trujillo, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 739 de fecha 24 de septiembre de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución Organizativa N° 01, dictada mediante Resolución N° 76-22 de fecha 01 de agosto de 2022 y publicada mediante Gaceta Oficial del Estado Trujillo Extraordinaria de fecha 01 de agosto de 2022, le corresponde al Contralor(a) del Estado, ejercer la suprema dirección de este Órgano Contralor. le corresponde al Contralor (a) del Estado, ejercer la suprema dirección de este Órgano Contralor y dictar políticas orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones que le atribuye la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Publicar el Plan Estratégico Institucional de la Contraloría del Estado Trujillo, correspondiente a los años 2023-2027.

**SEGUNDO:** Revocar toda disposición interna que colide con la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora del Estado Trujillo, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA ELENA MENDOZA RIVERO  
CONTRALORA PROVISIONAL DEL  
ESTADO TRUJILLO

